ANUNCIO de 25 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/1185/08, relativo a ayudas a la modernización de explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2010083871)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución, declarando incumplimiento de compromisos, del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias relacionado con el expediente 10/06/1185/08, abierto al amparo del Decreto 335/2007, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Moriano Márquez, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. del Ejército, 39, de Villafranca de los Barros (Badajoz), sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 25 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria de ayudas.

HECHOS

Primero. Con fecha 31 de enero de 2008, se presenta solicitud de ayuda.

Segundo. Se le concede trámite de audiencia mediante escrito de 7 de julio de 2009 donde se le informa que la explotación de la que es usted titular no se considera "prioritaria" dado que según la aplicación de los correspondientes módulos (señalados en la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 3 de junio de 2002, modificada por Orden de 4 de Junio de 2004) a los datos de su explotación que figuran en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), la misma genera una renta unitaria de trabajo superior al 120% de la renta de referencia (RR) para el año 2009, por lo que incumple uno de los requisitos indispensables para que se considere prioritaria según lo dispuesto en el art 4.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Asimismo y a fin de no causarle indefensión se le otorgó un plazo de 10 días para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estimase convenientes.

Al mismo tiempo, se le advertía en dicho trámite que en caso de no presentar la documentación requerida en plazo, se dictaría resolución declarándole decaído en su derecho a la ayuda y se procedería al archivo de su expediente.

Tercero. No habiendo sido posible practicar la notificación del citado trámite de audiencia al interesado según lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiendo transcurrido el plazo legal otorgado sin que el interesado haya presentado alegación alguna, procede dictar resolución desestimatoria en el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 4.a) del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como requisito necesario para ser beneficiario de la ayuda:

"Ser titular de una explotación agraria prioritaria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura".

— El art. 4 de la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias dispone como condición para que una explotación agraria se considere prioritaria que la misma posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma, sea igual o superior al 35 por ciento de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta.

En base a los hechos descritos y los anteriores fundamentos de derecho, el Director General en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Notificada la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC. Mérida, a 2 de julio de 2010. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, P.D. Resolución de 12/11/2007 (DOE núm. 137, de 27/11/2007), P.A. el Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural (Resolución de 26/06/2009; DOE núm. 124, de 30/06/2009), Fdo.: Francisco Alejandro Mendoza Sánchez".

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •